

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.431

Miércoles 22 de Abril de 2026

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2798733

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural / Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Consejo de Monumentos Nacionales

DISPONE RECABAR OPINIÓN DE PROPIETARIOS, EN EL MARCO DEL ESTUDIO DE LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 584, DE 1989, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE DECLARA COMO MONUMENTO NACIONAL, EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA, EL SECTOR DEL BALNEARIO DE ZAPALLAR, UBICADO EN LA COMUNA DE ZAPALLAR, REGIÓN DE VALPARAÍSO

(Resolución)

Núm. 195 exenta.- Santiago, 14 de abril de 2026.

Vistos:

La ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017 y el DFL N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 17.288, que legisla sobre Monumentos Nacionales; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República y resolución exenta N° 1.203, de 2005, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Considerando:

1. Que, el artículo 29° de la ley N° 17.288, que legisla sobre Monumentos Nacionales, establece que "para efecto de mantener el carácter ambiental y propio de ciertas poblaciones o lugares donde existieren ruinas arqueológicas, o ruinas y edificios declarados Monumentos Históricos, el Consejo de Monumentos Nacionales podrá solicitar se declare de interés público la protección y conservación del aspecto típico y pintoresco de dichas poblaciones o lugares o de determinadas zonas de ellas".

2. Que, por su parte, el artículo 5° del decreto supremo N° 223, de 2016, del Ministerio de Educación, que establece el Reglamento de Zonas Típicas o Pintorescas, señala que "cualquier persona o institución pública o privada, podrá solicitar al Consejo de Monumentos Nacionales que una determinada población o lugar o un sector de ellas, sea declarada Zona Típica o Pintoresca".

3. Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6° N° 3 de la ley N° 17.288 y 16 del Reglamento de Zonas Típicas o Pintorescas, es atribución del Consejo de Monumentos Nacionales, en el ejercicio de la labor de tuición y protección que le otorga la ley ya citada, el asegurar la existencia de documentos de carácter técnico, tales como normas de intervención.

4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° N° 10 y 16 del Reglamento de Zonas Típicas y Pintorescas, las normas de intervención corresponden al documento técnico que contiene los antecedentes generales, estudios preliminares y lineamientos específicos considerados para la intervención de una Zona Típica y que orientarán la conservación de estas, con el objeto de garantizar su protección y mantención en el tiempo.

5. Que, durante el proceso de elaboración de las normas de intervención, seguido por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se ha hecho presente la necesidad de que se defina la estandarización de límites y complementación de valores y atributos de la Zona Típica o

CVE 2798733

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Pintoresca (ZT) Sector del Balneario de Zapallar, requiriéndose para ello la modificación del decreto supremo del Ministerio de Educación N° 584, del 01.12.1989, que la declara como tal.

6. Que, a partir del trabajo técnico desplegado por la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, se ha propuesto la modificación de dicha ZT, mediante la estandarización de sus límites, determinando que los inmuebles que son parte de esta ZT se ubican dentro de los predios con los números de rol y dirección registrados en el Servicio de Impuestos Internos.

7. Que, según se desprende de los artículos 30° y siguientes de la ley N° 17.288, la declaración de un área y sus inmuebles como ZT tiene como efectos la necesidad de solicitar la autorización previa del CMN para las intervenciones que se realicen en ella, tales como: “1. Para hacer construcciones nuevas en una zona declarada Típica o Pintoresca, o para ejecutar obras de reconstrucción o de mera conservación, se requerirá la autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales, la que sólo se concederá cuando la obra guarde relación con el estilo arquitectónico general de dicha zona, de acuerdo a los proyectos presentados. 2. En las zonas declaradas típicas o pintorescas se sujetarán el reglamento de esta Ley los anuncios, avisos o carteles, los estacionamientos de automóviles y expendio de gasolina y lubricantes, los hilos telegráficos o telefónicos y, en general, las instalaciones eléctricas, los quioscos, postes, locales o cualquiera otras construcciones, ya sean permanentes o provisionales”.

8. Que, en razón de lo anterior, resulta pertinente recabar la opinión de los propietarios de los predios y con este objeto, se convoca a manifestar sus opiniones en relación con la modificación del decreto supremo del Ministerio de Educación N° 584 del 01.12.1989, que declara Zona Típica el Sector del Balneario de Zapallar, ubicado en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso.

9. Que, los inmuebles a consultar se encuentran dentro de los límites actuales de la ZT, y la estandarización tiene como propósito la elaboración de un nuevo plano oficial que se adecúe a lo descrito en el decreto vigente, el cual define el límite; hacia el sur oriente por los fondos de predio; hacia el nor-oriente por el eje de la calle Ignacio Carrera Pinto; y hacia el poniente, por el océano Pacífico, para lo que se establece el límite a una distancia de 100 metros desde la línea de baja marea.

10. Que, considerando que la Secretaría Técnica del CMN, órgano asesor del CMN, de acuerdo con el artículo 30 de la ley N° 21.045, no dispone de antecedentes en relación con el domicilio de los propietarios de los predios ya señalados, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 y el artículo 48 letra c) de la ley N° 19.880, se publicará la presente resolución en el Diario Oficial, a fin de propiciar a la efectiva notificación de lo resuelto en la presente resolución.

11. Que, además, en virtud de los principios de publicidad y transparencia establecidos en el artículo 16 de la ley N° 19.880, la información contenida en la presente resolución estará disponible en la página web del CMN: www.monumentos.cl por el tiempo indicado en el considerando 6.

Resuelvo:

1. Recábase la opinión de los propietarios con respecto a la complementación de valores y atributos, y estandarización de límites de la ZT Sector del Balneario de Zapallar, lo que considera a los siguientes inmuebles individualizados, ubicados en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso:

ROL	Dirección propiedad SII	ROL	Dirección propiedad SII
30-1	CERRO LA CRUZ	28-4	AV. ZAPALLAR 829
20007-1*	FRANCISCO DE PAULA PÉREZ SN REST EL CHIRINGUITO	28-3	AV. ZAPALLAR 162
21-1	FRANCISCO DE PAULA PÉREZ 191	28-1	AV. ZAPALLAR SN
31-11	FRANCISCO DE PAULA PÉREZ 185 ST 1	27-4	AV. ZAPALLAR 174
31-12	FRANCISCO DE PAULA PÉREZ 179 LT 2B	27-2	AV. ZAPALLAR 178
31-1	FRANCISCO DE PAULA PÉREZ 179 LT 2A	27-6	JANUARIO OVALLE 258 ST A
31-2	FRANCISCO DE PAULA PÉREZ 179 A LT 1	27-10	JANUARIO OVALLE 258 ST B
31-13	FRANCISCO DE PAULA PÉREZ 179 A LT 2	27-1	PATRICIO LYNCH 151
31-8	FRANCISCO DE PAULA PÉREZ LT D	26-10	OLEGARIO OVALLE 175 LT 2
31-10	FRANCISCO DE PAULA PÉREZ 169	26-3	OLEGARIO OVALLE 375 ST 1
31-7	FRANCISCO DE PAULA PÉREZ 165	26-90001*	BC VILLA OLIVIA 599
31-3	PLAZA MAR BRAVO CASA 3	26-1	OLEGARIO OVALLE 351
31-6	PLAZA MAR BRAVO SN	25-90001*	OLEGARIO OVALLE 345

ROL	Dirección propiedad SII	ROL	Dirección propiedad SII
31-9	FRANCISCO DE PAULA PÉREZ LT A	17-2	OLEGARIO OVALLE 396
31-4	FRANCISCO DE PAULA PÉREZ 151	17-90003*	NO INDICA
31-5	FRANCISCO DE PAULA PÉREZ SN	16-7	FEDERICO JOHOW 54
29-4	AV. ZAPALLAR 100	16-10	FEDERICO JOHOW 166 LT 1 2
20-9	FRANCISCO DE PAULA PÉREZ ST A	16-11	AV. ZAPALLAR 196
20-20	FRANCISCO DE PAULA PÉREZ 188 ST B	16-8	AV. ZAPALLAR 202
20-5	FRANCISCO DE PAULA PÉREZ 180 ST C	16-1	AV. ZAPALLAR VILLA LA PAZ
20-6	FRANCISCO DE PAULA PÉREZ SN	16-12	VICUÑA MACKENNA SN
20-7	FRANCISCO DE PAULA PÉREZ ST A 3	16-2	VICUÑA MACKENNA 231
20-4	FRANCISCO DE PAULA PÉREZ LT 2	16-3	VICUÑA MACKENNA 219
20-10	LUIS PORTO SEGURO 131	16-13	VICUÑA MACKENNA 213 B CASA A
20-3	LUIS PORTO SEGURO 153	16-4	VICUÑA MACKENNA 213
20-2	LUIS PORTO SEGURO 135	16-5	VICUÑA MACKENNA SN
20-27	LUIS PORTO SEGURO 149 A LT A 2	16-90006*	NO INDICA
20-1	LUIS PORTO SEGURO 171 LT A 1	15-1	OLEGARIO OVALLE SN
19-13	LUIS PORTO SEGURO 124 LT 1 A-1	14-6	ARTURO PRAT 234
19-9	LUIS PORTO SEGURO ST 5	14-1	GERMÁN RIESCO SN
19-10	PORTO ALEGRE LT 4	13-11	GERMÁN RIESCO 262 LT A
19-11	PORTO ALEGRE LT 3	13-12	GERMÁN RIESCO 248
19-12	PJ. LUIS PORTO SEGURO 87 LT 2 A	11-32	RAMBLA LT B
19-8	LUIS PORTO SEGURO LT 6	10-10	21 DE MAYO ST A
19-7	LUIS PORTO SEGURO LT 7	10-9	AV. ZAPALLAR ESQ. VICUÑA MACKENNA
19-14	LUIS PORTO SEGURO LT 8 B	10-12	AV. ZAPALLAR 275 LT B 2 08 B
19-6	LUIS PORTO SEGURO 112	10-3	GERMÁN RIESCO 325
19-90015*	LUIS PORTO SEGURO 56	10-2	GERMÁN RIESCO 399
19-4	AV. ZAPALLAR 129	10-1	AV. ZAPALLAR 240
19-3	AV. ZAPALLAR 135	10-4	GERMÁN RIESCO 339
19-2	PINTO A SN	10-5	21 DE MAYO 133 LT B 1
19-1	P. AGUERO SN	10-6	21 DE MAYO 117
18-7	RAMBLA ALEJANDRO FIERRO ST 3	10-8	ARTURO PRAT 312 LT B 1 08 A
18-5	ZAPALLAR SN	10-7	21 DE MAYO 52 EX-358
18-90014*	NO INDICA	9-4	GERMÁN RIESCO 276
18-4	AV. ZAPALLAR 153	9-3	18 DE SEPTIEMBRE 41
18-16	ZAPALLAR 155	9-1	GERMÁN RIESCO 294
18-11	ZAPALLAR 161	8-11	ROBERTO OSSANDÓN 294 ST 1
18-23	AV. ZAPALLAR 730 - A	8-12	GERMÁN RIESCO 368 LT 2 A
18-17	AV. ZAPALLAR 714 LT C - 1 RES. DOM 54/2024	8-18	GERMÁN RIESCO 390 CS 1
18-9	J. E. CONCHA 137	8-19	GERMÁN RIESCO 390 CS 2
18-13	AV. ZAPALLAR 147 ST C	5-7	IGNACIO CARRERA PINTO 105
18-8	AV. ZAPALLAR 151	5-6	IGNACIO CARRERA PINTO 185
18-12	AV. ZAPALLAR 151	5-5	IGNACIO CARRERA PINTO 225
18-3	AV. ZAPALLAR 159	5-4	IGNACIO CARRERA PINTO 265
18-15	AV. ZAPALLAR 165	5-3	IGNACIO CARRERA PINTO 465
18-2	AV. ZAPALLAR 169 ST B	5-2	IGNACIO CARRERA PINTO 535 ST 9
18-18	AV. ZAPALLAR 714 - A LT A	5-8	IGNACIO CARRERA PINTO 575 ST 10
18-1	AV. ZAPALLAR 694 LT B	5-9	IGNACIO CARRERA PINTO 655 LT 12-IIA
18-10	AV. ZAPALLAR ST 1	5-10	IGNACIO CARRERA PINTO 675 LT 12-IIIB
18-6	AV. ZAPALLAR SN	5-1	IGNACIO CARRERA PINTO 725
18-24	AV. ZAPALLAR	4-6	IGNACIO CARRERA PINTO 751
11-9	AV. ZAPALLAR SN	4-5	IGNACIO CARRERA PINTO 777
11-10	RAMBLA SN	4-4	IGNACIO CARRERA PINTO 803
11-3	AV. ZAPALLAR 219	4-3	IGNACIO CARRERA PINTO 849

ROL	Dirección propiedad SII	ROL	Dirección propiedad SII
11-2	AV. ZAPALLAR 225	4-18	IGNACIO CARRERA PINTO 875 ST B
11-1	LA RAMBLA SN	4-19	IGNACIO CARRERA PINTO 945 ST C
11-90011*	AV. ZAPALLAR SN	4-10	IGNACIO CARRERA PINTO 971 B ST 2
11-4	AV. ZAPALLAR 213 ST A	4-9	IGNACIO CARRERA PINTO 971 A ST 1
11-7	AV. ZAPALLAR 528	4-2	IGNACIO CARRERA PINTO 971 C ST 3
11-90006*	NO INDICA	4-8	IGNACIO CARRERA PINTO 971 D ST 4
11-5	AV. ZAPALLAR 207	4-7	IGNACIO CARRERA PINTO 1039 LT 6 B
28-9	AV. ZAPALLAR 128	4-11	IGNACIO CARRERA PINTO 1045 ST 7
28-27	AV. ZAPALLAR 1035 LT 4	4-1	IGNACIO CARRERA PINTO 1075 A ST 2
28-26	AV. ZAPALLAR SN	4-15	IGNACIO CARRERA PINTO 1115 A
28-39	AV. ZAPALLAR ST 5 EX GRAN HOTEL ZAPALLAR	4-16	IGNACIO CARRERA PINTO 1075 B ST 3
28-40	AV. ZAPALLAR ST 6 EX GRAN HOTEL ZAPALLAR	4-14	IGNACIO CARRERA PINTO 1115 C ST 4
28-6	AV. ZAPALLAR 142	4-13	IGNACIO CARRERA PINTO 1115 D ST 5
28-7	AV. ZAPALLAR ST 7	4-17	IGNACIO CARRERA PINTO 1115 E ST 6 B
28-21	AV. ZAPALLAR 142	4-20	IGNACIO CARRERA PINTO 1195 ST 6 A
28-12	FRANCISCO DE PAULA PÉREZ 116	7-3	AV. ZAPALLAR 340
28-11	AV. ZAPALLAR 1123	7-1	AV. ZAPALLAR SN
28-10	AV. ZAPALLAR SN	7-2	AV. ZAPALLAR SN
28-20	AV. ZAPALLAR 146	1-18	IGNACIO CARRERA PINTO 1160
28-5	AV. ZAPALLAR 150 ST 1		

*Se consideran todos los roles asociados por copropiedad.

2. Remítase su opinión por escrito al correo oficinadepartes@monumentos.gob.cl, dentro de un plazo de 15 días hábiles administrativos, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.
3. Publíquese la presente resolución en la página web del CMN, www.monumentos.cl.
4. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese, regístrese y publíquese.- Jorge Fabián Placencia Jiménez, Secretario Técnico (S) del Consejo de Monumentos Nacionales, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.